

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

No. 11001-31-10-003-2013-00819-00

Seria del caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente asunto respecto del trabajo de partición y adjudicación (PDF12), si no fuera porque revisado exhaustivamente el plenario y el acuerdo visible en el PDF03, existen ciertas irregularidades que deberán ser subsanadas en aras de evitar futuras nulidades.

En primer lugar, es preciso señalar que al momento de realizar el trabajo de partición se deberá tener en cuenta el acta de inventarios y avalúos aprobada por este juzgado en audiencia de fecha 28 de febrero de 2019.

En segundo lugar, se advierte que en auto de 19 de septiembre de 2019 confirmada por el Superior en decisión de 15 de julio de 2021, se ordenó designar partidador, quien de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 508 del C.G.P., podrá pedir a las partes las respectivas instrucciones que juzgue necesarias a fin de hacer las adjudicaciones de conformidad con ellos, y, con base en los inventarios y avalúos aprobados por el Despacho.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

ÚNICO: Proceda Secretaría a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 de septiembre de 2019 (fl.268, PDF1, cdno.2 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 28 HOY 14 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2cc1402b1e8dbb52c43e36425d17385b05756f2297d8b94b21874eb0ea3cbe1**

Documento generado en 13/07/2023 02:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>